

CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ARQ. SAMANTHA SMITH GUTIÉRREZ**, Y **DR. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, ASISTIDOS POR LOS **CC. L.A.E. ALMA ROCÍO BUSTOS GARCÍA Y C.P. JERÓNIMO ORDAZ LUNA**, COMO **COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"AUTOMOTORES DE LEÓN" S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA ALTAGRACIA MIRANDA OLIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LAS PARTES

I. De "El Municipio"

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 7 y 20 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **Ayuntamiento de Guanajuato** mediante acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 15 del orden del día, autorizó a la Presidenta Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que la **Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2024-2027, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2024, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el artículo 14 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto; con la asistencia del Contador Público Jerónimo Ordaz Luna, Director de Adquisiciones y Servicios Generales.

I.4.- Que el **Doctor Daniel Federico Chowell Arenas**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en los puntos 3 y 4 del orden del día, y de conformidad con el artículo 137, fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el artículo 38 fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

OPERADO FORTAMUN
2026

I.5.- Que la **Licenciada en Administración de Empresas Alma Rocío Bustos García**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Coordinadora General de Administración, conforme acredita su personalidad con el nombramiento del 01 de junio de 2026 y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracciones II y V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato; 83 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

I.6.- Que la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, realizó el proceso de contratación de los bienes materia del presente contrato bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Número **LPN/DAYSG-003/2026 (segunda convocatoria)** para la **Adquisición de diversas camionetas para la Dirección General de Servicios Públicos y patrullas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 48, fracción I, inciso a), 49, 57 fracción I, 58 segundo párrafo y 59 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el artículo 73 fracción IV de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, los artículos 2, 8, 10 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, 39 y 63 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, así como lo establecido en el segundo punto del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, adjudicando la Partida 2 Camioneta chasis 6.4 L, numeral 2.1. Camioneta tipo Pick Up Chasis 6.4 L, a **"El Proveedor"**.

I.7.- Que **"El Municipio"** cuenta con la suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos de la partida 2, numeral 2.1., del recurso 31111M130100300 Y 31111M130100400, elemento pep GTM/013 E00060202 y GTM/013 E00070101, fondo 2526822100, partida 5410 "vehículos y equipo terrestre".

I.8.- Que señala como su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales y señalando como clave de Registro Federal de Contribuyentes el MGU-850101-JD5.

II. De "El Proveedor":

II.1.- Que en un primer momento se constituyó como una sociedad anónima, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando tal carácter mediante la escritura pública número 4094 de fecha 28 de febrero de 1959, tirada ante la fe del Licenciado Manuel Fernández Mendoza, Notario Público que tuvo legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato., registrada bajo el número 133 en el tomo 24 de la sección de comercio con fecha 04 de mayo de 1959, en la ciudad de León, Guanajuato.

II.2.- Que mediante la escritura pública número 1026 de fecha 25 de noviembre de 1981, tirada ante la fe del Licenciado José Ciro Guerrero G., Notario Público Titular de la Notaría Pública número 107 con legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato., se transformó la sociedad a la modalidad de capital variable, quedando registrada bajo el número 68, folios 33 y 34, en el tomo 50 del libro de comercio con fecha del 23 de febrero de 1982.

OPERADO FORTAMUN
2026

II.3.- Que, la C. María Altagracia Miranda Oliva en su carácter de representante legal de la sociedad, tal y como lo acredita con la escritura pública número 76,779 de fecha 11 de marzo de 2026, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 95, con legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato., acude a la firma del presente contrato y manifiesta bajo protesta



CONT-100/2026

de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna. Asimismo, se identifica con credencial para votar, vigente, con clave de elector **MROLAL69122511M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que el objeto social de la empresa es la compra venta de autos nuevos, seminuevos, servicio y refacciones, entre otros.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ALE810603KC4** y declara que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Que cuenta con la capacidad y experiencia tanto técnica como profesional, necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato; asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances objeto de este contrato.

II.7.- Que, para todos los efectos de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en boulevard Adolfo López Mateos, número exterior 2710 Ote., Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, de la ciudad de León, Guanajuato.

III. De "Las Partes"

III.1.- Que se reconocen reciprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente contrato, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato cerrado a precio fijo para el ejercicio fiscal 2026, consiste en la **Adquisición de Diversas camionetas para la Dirección General de Servicios Públicos y patrullas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, correspondiente a la **partida 2 Camioneta chasis 6.4 L, numeral 2.1. Camioneta tipo Pick Up Chasis 6.4 L**, cuyas características se establecen en la propuesta económica y en las especificaciones técnicas, ambas hechas por "El Proveedor", así como en las requisiciones números 547 y 548, documentos que se encuentran y forman parte del **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

**OPERADO FORTAMUN
2026**

OBJETO

Segunda.- "El Proveedor" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en las oficinas de la Dirección General de Servicios Públicos, ubicada en la Calle Trinidad número 216, de la Colonia Lindavista, Marfil, de la ciudad de Guanajuato, Gto., dentro de los 45 días naturales a partir del acta de fallo de la **LPN/DAYSG-003/2026 (segunda convocatoria) para la Adquisición de diversas camionetas para la Dirección General de Servicios Públicos y patrullas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, que se celebró el día 07 de agosto de 2026, asimismo los bienes serán recibidos única y exclusivamente si son presentados sin variación alguna y en total apego a las especificaciones técnicas y propuesta económica hechas por "El Proveedor", así como en las requisiciones números 547 y 548, documentos que se encuentran y forman parte del **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

ENTREGA DE LOS BIENES

INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES

Tercera.- "Las Partes" están de acuerdo en que, en caso de detectar **"El Municipio"** el incumplimiento en las especificaciones establecidas en el pedido por parte de **"El Proveedor"**, se harán efectivas las garantías requeridas para el presente contrato.

IMPUESTOS EN LA ENTREGA

Cuarta.- "El Proveedor" acepta que todo impuesto y derecho causado por la entrega de los bienes será a su cargo, dejando libre de ellos a **"El Municipio"**.

PENA CONVENCIONAL

Quinta.- Que, en caso de mora por parte de **"El Proveedor"** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato o por cualquier otro incumplimiento, éste pagará como pena convencional un importe de 1 al millar por cada día de retraso hasta la fecha de la entrega, otorgándole únicamente 5 días naturales para la entrega, en caso contrario, se iniciará con el proceso de rescisión.

PAGO

Sexta.- En contraprestación **"El Municipio"** pagará por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a **"El Proveedor"** la cantidad total de **\$5,127,200.00 M.N.** (cinco millones ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, importe total por la partida 2 Camioneta chasis 6.4 L, numeral 2.1. Camioneta tipo Pick Up Chasis 6.4 L.

CONDICIONES DE PAGO

Séptima.- Dicho pago se realizará contra entrega de los bienes objeto del presente contrato, y su factura correspondiente en formato PDF y XML, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, siempre y cuando no se apliquen las sanciones señaladas en el punto número 18 de las bases de la **LPN/DAYSG-003/2026 (segunda convocatoria)** para la Adquisición de diversas camionetas para la Dirección General de Servicios Públicos y patrullas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, además los bienes deberán encontrarse de acuerdo con las especificaciones establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, así como la factura correspondiente deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

MODALIDAD DEL PAGO

Octava.- Los pagos mencionados en esta cláusula deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"El Proveedor"** que oportunamente señale.

PRECIO FIJO DE LOS BIENES

Novena.- "Las Partes" acuerdan que el precio de los bienes es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación.

VIGENCIA

Décima.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento contractual será a partir de la fecha de firma de este y concluirá el día 31 de diciembre de 2026.

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Décima Primera.- "Las Partes" acuerdan designar como responsables de la realización y validación de los bienes objeto del presente contrato a las siguientes personas:

- Por parte de **"El Municipio"**, al C.P. Jerónimo Ordaz Luna, Director de Adquisiciones y Servicios Generales.
- Por parte de **"El Proveedor"**, mediante su representante legal la C. María Altagracia Miranda Oliva.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Décima Segunda.- "Las Partes" acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo objeto del presente contrato, será la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos.

GARANTÍA

Décima Tercera.- "El Proveedor" otorgará una garantía de cumplimiento de contrato en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 90 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato por el importe del 50% del monto del contrato, sin incluir IVA, mediante fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. Asimismo, en caso de optar por fianza, esta deberá como mínimo contener las declaraciones siguientes:

- I. Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de obligaciones contenidas en el presente contrato.
- II. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- III. Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"Las Partes"**, la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"El Proveedor"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- IV. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- V. Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.
- VI. Asimismo, deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"El Municipio"**.

DE LA NO RELACIÓN LABORAL

Décima Cuarta.- "El Proveedor" reconoce que **"El Municipio"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, razón por la que **"El Proveedor"** asume la responsabilidad del personal que a su vez contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.

SUBCONTRATACIÓN

Décima Quinta.- "El Proveedor" no podrá bajo ningún motivo, salvo autorización expresa y por escrito de **"El Municipio"**, ceder, transferir, subcontratar, o encomendar a terceros total o parcialmente, las obligaciones objeto del presente contrato.

CONT-100/2026

INFORMACIÓN

Décima Sexta.- Para la realización del presente contrato **"El Municipio"** deberá facilitar a **"El Proveedor"** la información que éste requiera para el cumplimiento del presente contrato.

MODIFICACIONES

Décima Séptima.- **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

Décima Octava.- **"Las Partes"** acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- I. Por haber concluido el objeto del presente contrato;
- II. Por mutuo acuerdo de **"Las Partes"**;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- IV. A solicitud de **"El Municipio"**, previa notificación por escrito a **"El Proveedor"**, en un término de 3 días hábiles; y
- V. Por incurrir en alguna causa de rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN

Décima Novena.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- II. Por alguna otra circunstancia o causal derivada de la legislación aplicable en el Estado de Guanajuato o de la interpretación del presente instrumento legal.

DAÑOS Y PERJUICIOS

Vigésima.- Cuando **"El Municipio"** rescinda el presente contrato por causas imputables a **"El Proveedor"**, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"El Municipio"**.

JURISDICCIÓN

Vigésima Primera.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"Las Partes"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y, llegado el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

OPERADO FORTAMUN
2026

DE LOS EPÍGRAFES

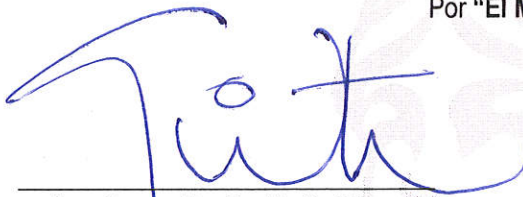
Vigésima Segunda.- Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Vigésima Tercera.- "Las Partes" están de acuerdo en que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 13 de agosto de 2026, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de "Las Partes".

Por "El Municipio"



Arq. Samantha Smith Gutiérrez
Presidenta Municipal



Dr. Daniel Federico Chowell Arenas
Secretario del Ayuntamiento



L.A.E. Alma Rocio Bustos García
Coordinadora General de Administración



C.P. Jerónimo Ordaz Luna
Director de Adquisiciones y Servicios Generales
Responsable de Seguimiento de Contrato

OPERADO FORTAMUN
2026

Por "El Proveedor"



C. María Altagracia Miranda Oliva
Representante legal de la empresa
"AUTOMOTORES DE LEÓN" S.A. DE C.V.
Responsable de Seguimiento de Contrato